

RECIBIDA LA PRESENTE TUTELA EL 26 DE MAYO DE 2020,  
PROVENIENTE DE LA OFICINA JUDICIAL, RADICADA BAJO EL  
NUMERO 17001-31-04-005-2020-00032-00.

PASA A DESPACHO



ISIS TATIANA RESTREPO HENAO  
SECRETARIA

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*RAMA JUDICIAL*



*MANIZALES, CALDAS*  
*JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO*

Manizales, 27 de mayo de dos mil veinte (27-05-2020)

Auto No. 235

Como la presente demanda de tutela cumple con los requisitos indicados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. ADMITIR la demanda de tutela promovida por la señora DIANA ALEJANDRA JIMÉNEZ RAMOS identificada con la c.c. 1.105.789.436, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- por presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos en igualdad de condiciones.
2. En aras de esclarecer los hechos alegados por la accionante se dispone correr traslado de la demanda de tutela y sus anexos a las accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, requiriéndolos para que en un término perentorio de dos (2) días hábiles, a partir de la notificación del presente auto, contesten la demanda, se pronuncien sobre las pretensiones y los hechos en que se fundamentan y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

En este punto y como quiera que este Despacho Judicial considera que tanto las entidades para las que se verifica la selección a través de la convocatoria como

los inscritos en la misma, se pudieran ver involucrados en las resultados del presente trámite constitucional, se ordena a las accionadas, **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC,** que:

- a. Den a conocer la existencia de la acción constitucional que se tramita bajo el radicado 17001-31-004-005-2020-00032, mediante el envío de mensaje de datos que contenga archivo digital de dicha demanda y sus anexos, el cual han de dirigir a los correos electrónicos que dejaron registrados cada uno de los aspirantes inscritos en la Convocatoria 800 de 2018 reglamentada mediante Acuerdo 2018000006196 del 12 de octubre de 2018, para proveer cargos de Dragoneante del INPEC; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes haciéndoles saber que de verse afectados con las pretensiones de los accionantes pueden, si lo estiman, realizar manifestaciones en torno a ellas.
- b. Publiquen en la página web en la que se encuentran los avisos de la Convocatoria 800 de 2018 reglamentada mediante Acuerdo 2018000006196 del 12 de octubre de 2018, para proveer cargos de Dragoneante del INPEC; copia de la demanda de tutela bajo el mencionado radicado, a fin de que tanto las entidades para las que se realiza la selección, como los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso, la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: [pcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co); siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.
- c. De igual manera y de surgir corridos los traslados, se ordenará la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer.
- d. Notifíquese la presente decisión a la accionante y a las accionadas por el medio más expedito.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

HÉCTOR FERNANDO ALZATE VÉLEZ  
Juez